



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1230/2025, de 16 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la actuación “G.1 Infraestructuras culturales: ayudas a fundaciones sin ánimo de lucro”, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, que continúa favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

De acuerdo con el apartado quinto, letra g) de la cláusula segunda del convenio, entre otros, se financian los proyectos de inversión enmarcados en el apoyo al fomento de iniciativas culturales, en especial destinadas a la rehabilitación y creación de bienes de contenido cultural.

En este sentido, por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de 26 de febrero de 2025, se aprueban las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón,



mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, entre los que figura la actuación denominada “G.1 Infraestructuras Culturales: convocatoria fundaciones sin ánimo de lucro”, por un importe de 1.500.000,00 euros, asignando su ejecución al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Mediante Orden PRI/1135/2022, de 27 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 4 de agosto de 2022). Esta misma Orden se remite al Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, en lo que se refiere al régimen del pago anticipado de los fondos asignados a los proyectos que sean aprobados por el órgano de seguimiento del convenio, permitiendo el mismo sobre la totalidad de los fondos, sin la obligación de presentar garantía para las subvenciones otorgadas a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro.

Por otro lado, el artículo 1.2.z) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a dicho Departamento el ejercicio de las competencias que anteriormente correspondían al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, relativas a “la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico”.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Decreto 225/2024, de 17 de diciembre, corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural, las actuaciones de prevención, protección y promoción del patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico-artístico, industrial, etnográfico, lingüístico e inmaterial de Aragón, y de manera general “las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la prevención, protección y conservación del Patrimonio Cultural Aragonés”.

En coherencia, el Plan Estratégico de Subvenciones del entonces vigente Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de 8 de



febrero de 2024, incluye la línea de subvención “ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro”.

Posteriormente, por Resolución de 15 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 25 de marzo de 2024, la Directora General de Patrimonio Cultural delegó en el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia las actuaciones de tramitación y gestión de las ayudas para los proyectos asignados al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, incorporados al Convenio de colaboración del Fondo de Inversiones de Teruel, dirigidos al apoyo y fomento de iniciativas culturales, destinadas a infraestructuras culturales en proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro, así como las propuestas de gasto que se deriven de dichas actuaciones, comprendiendo dicha delegación todos los expedientes administrativos relacionados con dichas ayudas. Actualmente, las competencias de esta Dirección General se recogen en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En consecuencia, a la vista de la propuesta del Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, por delegación de competencias mediante Resolución de 15 de marzo, de la Directora General de Patrimonio Cultural, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 25 de marzo de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, resuelvo:

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para financiar la actuación “G.1 Infraestructuras culturales: ayudas a fundaciones sin ánimo de lucro”, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2023.

2. Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden PRI/1135/2022, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 4 de agosto de 2022); el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. La finalidad de estas ayudas es promover actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, ambiental y social en la provincia de Teruel, o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente, que sirvan para promover directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, la generación de empleo y la fijación de población.

Segundo.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, generando empleo o fijando población y, en concreto, las actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, medioambiental y social en la provincia de Teruel o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente.

2. Serán gastos subvencionables aquellos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital o de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Se considerará gasto amortizable aquel que contribuya al mantenimiento de la actividad del beneficiario en ejercicios futuros, siempre que se acredite en el momento de la justificación que éstos se imputan en su documentación contable como gastos amortizables.

3. Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del presupuesto de ejecución materia del proyecto subvencionable, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actuación, excepto que la redacción del proyecto sea el objeto de la subvención. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán no subvencionables.

4. En el caso de adquisición de terrenos o inmuebles, sólo se aceptarán en aquellos proyectos de inversión en los que quede acreditada la imposibilidad de hacerlo con recursos propios por parte del beneficiario.

5. Se considerarán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, únicamente si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuación preparación o ejecución de la misma.



6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la fundación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Las tasas e impuestos que graven la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

8. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al precio medio de mercado.

Tercero.- Periodo subvencionable.

Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2026. El plazo máximo de ejecución establecido podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria en la que se acredite la imposibilidad técnica para concluir la ejecución de la inversión en el plazo inicialmente previsto, sin que dicha ampliación supere el 29 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Dotación y financiación de las ayudas.

1. La cuantía máxima de estas ayudas es de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), y se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Fondo de Inversiones de Teruel del Presupuesto de Gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe	PEP
18070/G/4582/780224/32223	750.000,00 euros	2024/000181
18070/G/4582/780224/91223	750.000,00 euros	2024/000181

2. La cuantía individualizada de la subvención lo será por un importe cierto pudiendo llegar a ser del 100% de la inversión subvencionable.



3. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cantidad adicional, no se precisará de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su cuantía no supere el coste de la inversión subvencionada.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria las fundaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su sede social en la provincia de Teruel.
- b) Tener una antigüedad mínima de 10 años desde su constitución, que se podrán cumplir a lo largo del año 2025.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Cada fundación únicamente podrá solicitar ayuda para un proyecto de inversión.

3. La solicitud, acompañada de la documentación precisa, y dirigida a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-ayudas-destinadas-proyectos-inversion-fundaciones-animo-lucro-provincia-teruel>, accediendo a la convocatoria 2025 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10976.

4. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la



posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día la solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

6. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

7. Para la presentación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

8. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

9. Si una solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para su tramitación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Las subsanaciones se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección indicada en el punto 3 de este apartado, o del servicio de Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10976/identificacion>).



Séptimo.- Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud se presentará una copia simple de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad (en el supuesto de no utilizar certificado electrónico de representante, o no estar inscrito en el registro electrónico de apoderamientos).
- b) Memoria descriptiva del proyecto y de la entidad solicitante, en la que consten los siguientes apartados:
 - I. Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - II. Actuaciones y lugares de realización de las actividades, con indicación de su valoración económica desglosada por conceptos de gastos previstos.
 - III. Cronograma del proyecto.
 - IV. Resultados esperados e indicadores de logro de los mismos.
 - V. Personas contratadas en los últimos tres años por la entidad solicitante (2022, 2023 y 2024), indicando su nombre y apellidos, puesto de trabajo y funciones que realizan.
 - VI. Experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos de inversión objeto de las ayudas.
- c) Declaración responsable, que se generará durante la presentación telemática de la solicitud, en la que consten los siguientes aspectos:
 - c.1. Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
 - c.2. Que cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - c.3. Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud, y de que los datos bancarios indicados en la misma deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que efectúe el Gobierno de Aragón en relación con esta convocatoria.

2. Documentación que no es necesario presentar por encontrarse en poder de la Administración.



- a) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con estas Administraciones. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos competentes para ello.
- b) El Gobierno de Aragón consultará de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario manifieste la oposición a la consulta de estos documentos por parte del órgano instructor, deberá presentar junto a la solicitud una copia del Certificado estar al corriente de pago con la Seguridad Social, emitido por este órgano.
- c) El Gobierno de Aragón consultará del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Estatutos de la fundación solicitante, así como la Certificación de inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el supuesto de no haber participado en ninguna convocatoria anterior, para esta misma finalidad. En caso de que el solicitante manifieste la oposición a la consulta de estos documentos por parte del órgano instructor, deberá presentarlos junto a la solicitud, dentro del plazo estipulado en esta convocatoria.
- d) El Gobierno de Aragón consultará de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos de Identificación Fiscal de la entidad. En el caso de que el beneficiario manifieste la oposición a la consulta de estos documentos por parte del órgano instructor, deberá presentar junto a la solicitud una copia del Certificado de Identificación Fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Octavo.- Evaluación de las solicitudes.

1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, distribuyéndose el crédito disponible en función de los puntos obtenidos por los beneficiarios en aplicación del baremo recogido en el anexo I de esta convocatoria, y estableciéndose la correspondiente prelación entre los solicitantes, aplicando el procedimiento dispuesto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. Los proyectos de inversión serán evaluados por la Comisión de valoración de acuerdo con el baremo recogido en el anexo I.

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 80 puntos, conforme al procedimiento que se recoge en este apartado, debiendo alcanzarse un mínimo de 50 puntos para que una entidad pueda ser beneficiaria de las ayudas objeto de convocatoria.

Noveno.- La Comisión de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo I por una Comisión de valoración, que se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Esta Comisión de valoración estará formada por tres miembros designados por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, entre los cuales estará la persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual, y dos personas funcionarias del Departamento. Un miembro desempeñará las funciones de la secretaría del órgano, y otro de la presidencia.

2. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. La Comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción, y resolución del procedimiento.

1. La instrucción, y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por esta orden se realizará por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, por delegación de competencia de la Directora General de Patrimonio Cultural, realizada mediante la Resolución de 15 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 25 de marzo de 2024), así como las propuestas de gasto que se deriven de las mismas. Este órgano también se encuentra previsto en los artículos 10 y siguientes de la Orden PRI/1135/2022, de 27 de julio.

2. La Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se trasladará al interesado



para cumplir con el trámite de audiencia, quién en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Undécimo.- Resolución de las solicitudes, notificación y recursos.

1. La resolución definitiva de las solicitudes de ayudas se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2. Contra la orden de concesión de ayudas que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración: (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).

Decimosegundo.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados desde su publicación. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en la orden de concesión de la ayuda.

Decimotercero.- Pago de las ayudas.

1. El pago del 100% del importe de las subvenciones que se concedan se realizará anticipadamente en los términos previstos en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, tal y como recoge el artículo 18 de la Orden PRI/1135/2022, de 27 de julio.



2. El beneficiario que no hubiera tramitado su ficha de terceros o desee modificar alguno de los datos de la misma, deberá comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, en el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

3. No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto.- Modificación.

1. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden PRI/1135/2022, de 27 de julio, las entidades beneficiarias, antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de la relación valorada de los gastos a llevar a cabo, debiendo motivarse debidamente la misma en la propia solicitud. Las nuevas propuestas de gastos deberán estar comprendidas dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria, no alterando la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden y, en todo caso, deberán referirse a la ejecución del proyecto que fue objeto de valoración. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

2. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en esta Orden y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

3. La Comisión de valoración, cuando así lo solicite el órgano instructor, evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas, que deberán ser aprobadas en su caso en el plazo máximo de un mes. Las solicitudes de modificación serán resueltas por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, que actuará por delegación de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir la normativa aplicable a esta subvención y en concreto lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y el artículo 15 de la Orden PRI/1135/2022, de 27 de



julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel; así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.3 del el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los mismos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, así como si se elige la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. En todo caso, en materia de contratación, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el resto de normativa que le sea de aplicación.

3. Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes. En el caso de que la creación de empleo hubiera sido valorada, el empleo creado deberá permanecer durante el citado periodo de tiempo.

4. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

5. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6. Cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados,



incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”, de conformidad con el modelo de cartel recogido en el anexo II.

Decimosexto.- Plazo y forma de justificación.

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones comenzará el día posterior a la recepción por la entidad solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será hasta el día 30 de septiembre de 2026. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación hasta el día 30 de octubre de 2026, previa solicitud motivada del beneficiario en la que se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.
2. La justificación se dirigirá a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través del Servicio Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10976/identificacion>).
3. La Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.
4. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, se procederá a realizar la comprobación material de la inversión, en los términos previstos en el artículo 38.2 de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Decimoséptimo.- Documentación justificativa.

1. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado.
 - a) Presentación de la cuenta justificativa, conforme al modelo del anexo III.



- b) Los beneficiarios con unas inversiones aprobadas superiores a 200.000 euros deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- c) Documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones.
- d) Declaración responsable actualizada de otras ayudas recibidas y solicitadas sujetas al régimen de mínimos en el último ejercicio fiscal, o indicación de no incurrir en este supuesto.
- e) Copia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o demás normativa aplicable.
- f) Certificaciones de obra, o informe-memoria según el tipo de actuación (obras menores, suministros), expedida por persona técnica competente.
- g) Acta de recepción de la actuación realizada.
- h) Copia de los tres presupuestos solicitados, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) Certificado expedido por la secretaría de la fundación con visto bueno de la presidencia, que acredite:
 - i.1. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, que incluirán: número de factura; fecha de la misma; proveedor/emisor; concepto; importe; modo en que se ha realizado el pago; y fecha del pago.

En el caso de que se incorporen gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, la apreciación de estos deberá ser realizada por un experto profesional en la materia.

- i.2. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad.
- i.3. Importe, concepto y entidad concedente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, indicando que junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad; o indicación de no incurrir en este supuesto.
- i.4. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación (en su caso).



- j) Copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- k) Copias de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas. En el caso de producirse pagos en efectivo, éstos no podrán superar los límites previstos en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- l) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además deberá aportarse certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditados en el correspondiente registro oficial.
- m) Documento gráfico acreditativo de la existencia del cartel o cualquier otro medio de difusión en el que figure que su financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, conforme al anexo II de esta convocatoria.

2. Si del examen de la comprobación de la documentación justificativa presentada por el beneficiario se aprecia la existencia de defectos subsanables, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento concediéndose un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con indicación de que la falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan la comprobación del cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

La subsanación se realizará a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través Aportación de documentos a procedimientos en trámite: (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10976/identificacion>).

Decimoctavo.- Control financiero, seguimiento.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.



Decimonoveno.- Incumplimiento de las obligaciones.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.
2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro total o parcial de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo.- Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.

1. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.
2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.
3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
 - c) Si el incumplimiento se refiere a la ausencia de las tres ofertas, que se regula en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón, se tendrá en cuenta si éste afecta a la totalidad del proyecto o a actuaciones parciales del mismo, pudiendo dar lugar, en función de esta circunstancia, a la minoración de la subvención por la totalidad del gasto afectado o de una parte del mismo.

- d) Si el incumplimiento afecta a la obligación de publicidad por parte del beneficiario, se deberá proceder a la subsanación en un plazo no inferior a quince días, procediéndose, de persistir el mismo, a la reducción proporcional del importe de la subvención teniendo en cuenta los días hábiles en los que no se ha cumplido con esta obligación.

Vigésimoprimer.- Procedimiento sancionador.

En los supuestos en los que una conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Vigésimosegundo.- Protección de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los formularios normalizados disponibles.

3. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1233.



Vigesimotercero.- Recursos.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración: (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>).

O bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigesimocuarto.- Eficacia.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2025.

La Consejera de Presidencia, Economía, y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO I. BAREMO

Tabla 1. Baremo.

Nº	Concepto	Puntos
1.	Tipo de actividad principal	Hasta 20
1.1	Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio cultural.	20 puntos
1.2	Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio ambiental.	15 puntos
1.3	Proyectos cuya actividad principal esté relacionada con el patrimonio social.	10 puntos
2.	Empleo creado en los últimos tres años	Hasta 20
2.1	Por cada puesto de trabajo directo, indefinido a jornada completa, que la entidad haya contratado en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024), que se encuentren trabajando a la fecha de presentación de la solicitud.	5 puntos
2.2	Por cada puesto de trabajo directo, de carácter temporal, o a jornada parcial, que la entidad haya contratado en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024), acreditando una contratación mínima de tres meses. Cuando este tipo de contratos se suceda o se acumule para la ocupación de un mismo puesto de trabajo, la puntuación máxima a obtener será de 1,5 puntos por ese puesto de trabajo.	1,5 puntos
3.	Experiencia	Hasta 20
3.1	Por cada proyecto de inversión ejecutado por la Fundación, que sea de carácter similar a los que son objeto de subvención por un importe igual o menor a 50.000 euros, en los últimos 10 años.	0,5 puntos
3.2	La puntuación obtenida por cada proyecto objeto de valoración se verá incrementada en 1 punto cada 50.000 euros más de inversión ejecutada, con el límite	(hasta 20 puntos)



Nº	Concepto	Puntos
	máximo de puntos que se puedan obtener en este apartado.	
4.	Despoblación	Hasta 20
4.1	Serán otorgados de forma directamente proporcional a la localización de los proyectos de inversión en las comarcas de Teruel con un mayor promedio de saldo vegetativo negativo registrado en los últimos años. Para ello se tendrán en cuenta los datos del Instituto Aragonés de Estadística de población comarcal en los ejercicios 2023 y 2024, en comparación con los datos totales de la provincia de Teruel para esas mismas anualidades. Se otorgarán 20 puntos a los proyectos localizados en la comarca con mayor saldo vegetativo negativo, minorando proporcionalmente la puntuación al resto en función de los datos de crecimiento vegetativo de la comarca en la que se localice el proyecto.	(hasta 20 puntos)
	Total	Máximo 80

ANEXO II. Cartelería.



Tipo de letra: Helvética Bold

 Rojo oscuro

Pantone484 C

RGB R154

G 51

B 36

TIPO de letra: **Helvética Bold**



ANEXO III. Presentación cuenta justificativa

FITE 2023: "G1. Infraestructuras culturales: ayudas a fundaciones sin ánimo de lucro".

D.D^a/_____, en representación de la Fundación _____

EXPONE:

Que en relación con la actuación_____, incluida en la Orden de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia por la que se convocan subvenciones destinadas a la actuación "G.1 Infraestructuras culturales: ayudas a fundaciones sin ánimo de lucro", con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2023, ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

Informe de auditor que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención (*únicamente para los beneficiarios con unas inversiones aprobadas superiores a 200.000 euros*).

Documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones.

Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de mínimos recibidas y/o solicitadas en el último ejercicio fiscal, o indicación de no incurrir en este supuesto.

Copia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o demás normativa aplicable.

Certificaciones de obra, o informe-memoria según el tipo de actuación (obras menores, suministros), expedida por persona técnica competente.

Acta de recepción de la actuación realizada.

Copia de los tres presupuestos solicitados, en aplicación del artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Certificado expedido por la secretaría de la fundación con visto bueno de la presidencia, que acredite:

1. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, que incluirán: número de factura; fecha de la



misma; proveedor/emisor; concepto; importe; modo en que se ha realizado el pago; y fecha del pago.

En el caso de que se incorporen gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, la apreciación de estos deberá ser realizada por un experto profesional en la materia.

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad.
2. Importe, concepto y entidad concedente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, indicando que junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad; o indicación de no incurrir en este supuesto.
3. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación (en su caso).

Copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Copias de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas. En el caso de producirse pagos en efectivo, éstos no podrán superar los límites previstos en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además deberá aportarse certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditados en el correspondiente registro oficial.

Documento gráfico acreditativo de la existencia del cartel o cualquier otro medio de difusión en el que figure que su financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, conforme al anexo II de esta convocatoria.

Considera correctamente justificado el importe de _____ euros, con cargo a la subvención concedida.

En _____ a ____ de _____ 202__

(FIRMADO)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA.



La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Relaciones Institucionales en materia de infraestructuras municipales y para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales FITE.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento

en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1233